RAFAEL MATEOS TORRES (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 08/04/2026
HASH: 5446765fbcc3b9c198fb5f69b77f6eaa

EDICTO

DON RAFAEL MATEOS TORRES, SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MEDELLÍN (PROVINCIA DE BADAJOZ)

INFORMA

BARRA DE BAR EN CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE YELBES 2026

Que todo empresario de Hostelería que esté interesado en optar a la instalación de una Barra de Bar en la Caseta Municipal durante la Feria de Yelbes los días 1, 2 y 3 de mayo de 2026, deberá:

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- Presentar dos sobres, uno con la documentación (sobre A, con la solicitud cumplimentada, la Declaración Responsable del Anexo y fotocopia del DNI del solicitante) y otro con la oferta económica (sobre B) que está dispuesto a pagar para ser adjudicatario, dándole registro de entrada en las Oficinas Municipales.

- Debido a la urgencia por la cercanía de la celebración del evento, el plazo para la presentación de los sobres será desde el día 09 de abril de 2026 al 15 de abril de 2026, a las 13:00 horas, procediéndose a abrir los sobres a las 13:30 horas de la mencionada fecha, en presencia de los solicitantes, en el caso que estuvieran presentes.

- Se fija como cantidad mínima para ser adjudicatario 150 € al alza.

- El número máximo de barras a instalar será de una (1).

- La instalación de la mencionada barra se adjudicará a quien su oferta económica sea más alta y reúna todos los requisitos numerados.

- El adjudicatario estará obligado a hacer el pago de la cantidad ofertada en el momento de la adjudicación.

Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://medellin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

OBLIGACIONES

- La ubicación de la barra será la que determine este Excmo. Ayuntamiento, y se instalará el día 30 de abril de 2026.

- El adjudicatario estará obligado a tener en regla y al corriente todas las Licencias, Permisos, Seguros e Impuestos necesarios para la actividad a desarrollar, así como el cumplimiento de las disposiciones vigentes en Materia Laboral y de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo. El adjudicatario deberá garantizar que todo el personal que trabaje en la barra del bar esté legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se derive de dicho incumplimiento.

- El adjudicatario estará obligado a formalizar un Seguro de Responsabilidad Civil sobre las Barras de Ferias y Fiestas que se arriendan, del cual entregará una copia en el Ayuntamiento antes del inicio de la actividad.

- Cualquieractividadquequisieraorganizarelempresarioadjudicatariofuerade la programación oficial deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.

- El empresario estará obligado a la limpieza del espacio de que disponga y será el responsable de la gestión de la instalación eléctrica.

- Queda prohibido tener música, salvo autorización expresa del Ayuntamiento y en todo caso cuando la reproducción de la misma no se produzca durante las actuaciones musicales o tras la finalización de las mismas.

- El adjudicatario se compromete a instalar un mínimo de 50 mesas y 200 sillas, pudiendo este Excmo. Ayuntamiento eximir de esta obligación al adjudicatario por razones justificadas. Asimismo, el/la adjudicatario/a se compromete a mantener las mesas y las sillas para su uso por los participantes de las actividades complementarias organizadas por este Excmo. Ayuntamiento en la Caseta Municipal.

- Los titulares y empleados de la Barra de Bar colaborarán con los Agentes de la Autoridad cuando en el ejercicio de sus funciones sean requeridos para ello.

- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración Pública concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://medellin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

- El régimen sancionador será el establecido en la legislación vigente, según corresponda en función de la naturaleza de la infracción. En todo caso, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean procedentes, el incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones contenidas en el presente Edicto podrá llevar aparejada la retirada de la autorización y/o el precintado de la instalación, con la prohibición de instalar en otros eventos por un período de entre 2 y 5 años.

- Esta Alcaldía-Presidencia se reserva el derecho de resolver cualquier duda que pueda surgir al respecto del presente Edicto, interpretando el contenido del mismo y trasladando todas las directrices que sean necesarias al adjudicatario para el buen desarrollo de la actividad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medellín, a 08 de abril de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael Mateos Torres.

DOCUMENTOFIRMADOELECTRÓNICAMENTE
(Identidad de firma/s, fecha y código/s de verificación en los márgenes del presente documento)

Cód. Validación: [illegible] | Página 3 de 4

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña……………………………………………………………………………………………………, conD.N.I.nº..actuando en nombre propio (o en representación de la empresa ....), y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación vigente y por el presente Edicto de Alcaldía,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO: Que tiene pleno conocimiento de las condiciones establecidas por el Edicto de Alcaldía de 22 de abril de 2025 que ha de regir el otorgamiento de la licencia de Barra de Bar en la Caseta Municipal con motivo de la Feria de Yelbes 2025, aceptando íntegramente su contenido.

SEGUNDO: Que cuenta con la adecuada capacidad, habilitación y solvencia, financiera y técnica, exigida en el Edicto, mediante sí o por medios externos; contar con las autorizaciones o habilitaciones necesarias para ejercer la actividad; no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y disponer y adscribir los recursos y medios necesarios para la correcta ejecución del objeto de la licencia. A tal efecto, dichos extremos serán debidamente acreditados en caso de resultar propuesto como adjudicatario, si la Administración lo requiere.

TERCERO: Que se encuentra al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Pública Local impuestas por las disposiciones vigentes.

En…………………………....,a…….de………………………del2026.

Fdo.:………………………………………………..

Cód. Validación | Verificación: https://medellin.sedelectronica.es/ | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4